

- E. Plan de trabajo previsto para el ayudante (hasta 4.4 puntos):
 Fomento y apoyo a la enseñanza temprana de lenguas.
 Actividades programadas para promocionar el Aprendizaje Integrado de Lengua y Contenidos (AICLE).
 Programa de actividades de apoyo para el alumnado que requiera una ayuda especial para el aprendizaje de lenguas.

ANEXO VI

Criterios de selección y baremo

Comenius 2.2.B. Ayudantías Lingüísticas

1. Tendrán prioridad las candidaturas presentadas por personas que:
 - 1.1 No hayan recibido ayuda de la Unión Europea con anterioridad (hasta 3 puntos).
 - 1.2 No hayan recibido en los tres últimos años una ayuda como auxiliar de conversación de alguna entidad pública o privada para la misma finalidad. (3 puntos).
 - 1.3 Presenten una solicitud que se refiera a la enseñanza de las lenguas menos difundidas y enseñadas de la Unión Europea. (hasta 2 puntos).
2. Méritos:
 - 2.1. Formación académica: hasta 3 puntos:
 - 2.1.1 Expediente académico en el título alegado:
 - a) Puntuación media de 8.50 a 10.00: 1 punto.
 - b) Puntuación media de 6 a 8.49: 0.5 puntos.
 - 2.1.2 Estudios de Tercer Ciclo:
 - a) Suficiencia investigadora: 0.5.
 - b) Título de doctor: 1 punto.
 - 2.1.3 Premios extraordinarios:
 - a) Premio extraordinario en la titulación que alega: 1 punto.
 - b) Premio extraordinario del doctorado: 1 punto.
 - 2.1.4 Otras titulaciones universitarias de carácter oficial no alegadas como requisito:
 - a) Titulaciones de Primer Ciclo: 0.5 punto.
 - b) Titulaciones de Segundo Ciclo: 1 punto.
 - 2.1.5 Titulaciones de enseñanzas de idiomas:
 - a) Ciclo Medio de la Escuela Oficial de Idiomas o equivalente: 0.5 puntos.
 - b) Ciclo Superior de la Escuela Oficial de Idiomas o equivalente: 1 punto.
 - 2.1.6 Título de especialización didáctica o equivalente: 0.5 puntos.
 - 2.2 Otros méritos (hasta 3 puntos).
 - 2.2.1 Por cursos de formación en relación con la actividad docente que se desarrollará en el futuro, organizados u homologados por la Administración Educativa (0.1 puntos por cada 10 horas): hasta 3 puntos.
 - 2.2.2 Por publicaciones: hasta 1 punto.
 - 2.2.3 Por estar inscritos en la bolsa de trabajo de las Direcciones Provinciales de Ceuta y Melilla: 1 punto.

Se podrá solicitar la oportuna documentación acreditativa de cualquiera de los méritos alegados en el Currículum si se considerase necesario.
 La calificación final se obtendrá por la suma de las puntuaciones de los apartados 1 y 2 de este punto.

ANEXO VII

Baremo para la valoración de solicitudes de Grundtvig 2

- A. Identificación de la institución candidata:
 1. Perfil de la institución candidata (hasta 4 puntos): Número de formadores y aprendices involucrados en el proyecto.
 2. Participación y experiencia de la institución candidata (hasta 4 puntos): Experiencias anteriores en proyectos europeos.
- B. Información acerca del proyecto y la asociación:
 1. Resumen del proyecto (hasta 12 puntos):

- Claridad y corrección en la exposición en el momento de definir el proyecto: pretensiones, objetivos, actividades, etc.
 Detección de necesidades que justifican el proyecto.
 Adecuación del título.
2. Datos identificativos del proyecto (hasta 16 puntos):
 Carácter innovador del proyecto en el contexto de la institución.
 Dan cabida a las propuestas de la U.E. y de las comunidades autónomas.
 Multidisciplinariedad.
 Dirigido a colectivos con dificultades especiales y/o específicas.
3. Datos de las instituciones participantes (hasta 16 puntos):
 Tipo de instituciones.
 Número de formadores y aprendices de las instituciones.
 Representación de países geográficamente dispersos.
 Número de instituciones.
- C. Evaluación (hasta 2 puntos): Diseño del plan de evaluación del desarrollo del proyecto.
- D. Difusión de los resultados, de las experiencias, de los productos (hasta 3.20 puntos):
 Concreción en las actividades de difusión.
 Procedimientos programados para la difusión entre las instituciones participantes.
 Procedimientos programados para la difusión en la comunidad de aprendizaje.
- E. Medidas específicas para fomentar la igualdad de oportunidades.
- F. Empleo de las tecnologías de la información y la comunicación.

76

RESOLUCIÓN de 12 de diciembre de 2005, de la Secretaría General de Educación, por la que se corrigen errores de la de 19 de septiembre de 2005, por la que se conceden ayudas a asociaciones e instituciones sin ánimo de lucro, para la realización de actividades de formación del profesorado durante el año 2005.

Observado error en resolución de 19 de Septiembre de 2005, de la Secretaría General de Educación, por la que se conceden ayudas a Asociaciones e Instituciones sin ánimo de lucro, para la realización de actividades de formación del profesorado durante el año 2005 (BOE 238, de 5 de octubre), se comunica la siguiente rectificación:

En la relación de entidades subvencionadas, donde dice:

«G80034978 ADIDE-FEDERACION
 G79348793 FUNDACION FRANCISCO GINER DE LOS RIOS»

Debe decir:

«G82585399 ADIDE-FEDERACION
 G78054103 FUNDACION FRANCISCO GINER DE LOS RIOS»

Madrid, 12 de diciembre de 2005.–El Secretario general, Alejandro Tiana Ferrer.

Instituto Superior de Formación del Profesorado.

77

RESOLUCIÓN de 12 de diciembre de 2005, del Instituto Español de Oceanografía, por la que se da publicidad al Convenio marco de colaboración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y el citado Instituto, para el desarrollo de la investigación marina.

El Instituto Español de Oceanografía y la Comunidad Autónoma de Cantabria, a través de la Consejería de Relaciones Institucionales y Asuntos Europeos han formalizado con fecha 15 de febrero de 2005 un Convenio Marco de colaboración para el desarrollo de la investigación marina.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación del citado convenio en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 12 de diciembre de 2005, La Directora General María Concepción Soto Calvo.